



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.45 de 2012

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Estudio de la energía de enlace de impurezas donadoras en estructuras de puntos cuánticos semiconductores tipo II bajo la acción de un campo magnético”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 establece como una componente sustantiva de la misión social de la Universidad Pública la investigación;

Que de conformidad con el Artículo 1o. del Acuerdo No.06 de 2005, la investigación, en procura de la generación de nuevos conocimientos, desarrollo tecnológico e innovación de procesos y productos, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y el país, constituye uno de los principios fundamentales de la política de investigación de la Universidad de Sucre;

Que el párrafo del artículo 21 del Acuerdo anteriormente mencionado, establece que: “por necesidades institucionales extraordinarias un grupo de investigación podrá adscribirse provisionalmente a la Rectoría”, y el literal a) del artículo 19 de la misma norma contempla que: “Los fondos de investigación sólo podrán invertirse para: a) Financiar programas y proyectos que presenten directamente los grupos de investigación de la universidad, acorde a las políticas y prioridades establecidas institucionalmente...”;

Que el proyecto de investigación titulado: “**Estudio de la energía de enlace de impurezas donadoras en estructuras de puntos cuánticos semiconductores tipo II bajo la acción de un campo magnético**”, cuyo investigador principal es el docente Pablo Villamil Barrios, por necesidades institucionales;

Que en merito de lo expuesto, el Consejo Académico en sesión del 2 y 3 de abril de 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar el proyecto de investigación: “**Estudio de la energía de enlace de impurezas donadoras en estructuras de puntos cuánticos semiconductores tipo II bajo la acción de un campo magnético**”, cuyo presupuesto total es de Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Veintidós Mil Pesos (**\$55.722.000**) discriminados de la siguiente manera:

RUBROS	FUENTES		TOTAL
	UNIVERSIDAD DE SUCRE		
	ESPECIE	DIUS	
PERSONAL(**)	31.176	5.765	36.941
EQUIPOS	0	3.591	3.591
SOFTWARE	0	0	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0	0
SALIDAS DE CAMPO	0	0	0
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	0	2.500	2.500
PUBLICACIONES Y PATENTES	0	0	0
SERVICIOS TÉCNICOS	0	0	
VIAJES	0	12.690	12.690
SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS	0	0	0
TOTAL	31.176	24.546	55.722



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.45 de 2012

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Estudio de la energía de enlace de impurezas donadoras en estructuras de puntos cuánticos semiconductores tipo II bajo la acción de un campo magnético”

PARÁGRAFO 1o. La descripción de los gastos de personal (en millones de \$) es la siguiente:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	FORMACIÓN ACADÉMICA	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	Horas/ Semana	RECURSOS				TOTAL
				Universidad de Sucre		Contrapartida		
				DIUS	Especie	Especie	Efectivo	
PABLO VILLAMIL BARRIOS	Doctor	Investigador Principal	15	0	31.176	0	0	31.176
CARLOS L. BELTRÁN	Doctor	Co-investigador	6	4.000	0	0	0	4.000
JUAN C. GRANADA	Doctor	Asesor Nal.	1	1.765	0	0	0	1.765
TOTAL				5.765	31.176	0	0	36.941

PARÁGRAFO 2o. Las horas propuestas al docente de planta Pablo Villamil Barrios hacen parte de su jornada laboral.

PARÁGRAFO 3o. A los estudiantes de pregrado y de maestría no se les reconocerá remuneración con dineros de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO 4o. El recurso humano que apoye el proyecto de investigación y no tengan la calidad de estudiante se le contratará por un término de doce meses, mediante Orden de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 2o. Recomendar al Rector de la Universidad la financiación del proyecto, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 3o. El período de ejecución del proyecto de investigación, referido en el Artículo 1o, es doce (12) meses.

PARÁGRAFO: La fecha de inicio de la ejecución del proyecto es la misma que se asigne al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los dos (2) días del mes de abril de 2012.

Original firmado por
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez